

1. ALCANCE

Este reglamento establece las condiciones de admisión, permanencia o retiro de los asociados de ONAC, de acuerdo con lo establecido en los estatutos vigentes.

2. DEFINICIONES

- 2.1. Asociado: Organismos, entidades públicas y personas jurídicas privadas que cancelen la cuota de asociación y aprobadas por el Consejo Directivo, cuyas actividades estén relacionadas con los intereses directos e indirectos de la acreditación y que manifiesten su voluntad de pertenecer al ONAC.
- 2.2. Interés Directo: Aquellos que se someten a la acreditación.
- 2.3. Interés Indirecto: Aquellos que usan o confían en los servicios de evaluación de la conformidad acreditados.
- 2.4. Estatutos de ONAC: Reglas fundamentales de funcionamiento del ONAC aprobados por los miembros de la Asamblea.

3. REQUISITOS GENERALES

- 3.1. Asociado: Para ser asociado de ONAC es necesario ser persona jurídica, cumplir con el procedimiento P-ASO-01.
- 3.2. El asociado cuenta con los siguientes derechos:
 - 3.2.1. Asistir y participar en las reuniones de la Asamblea General con voz y voto, personalmente o mediante apoderado especial.
 - 3.2.2. Ser elegidos y/o elegir a quienes deben integrar el Consejo Directivo del ONAC, así como para integrar cualquiera de sus comités o comisiones de trabajo.
 - 3.2.3. Presentar ante la Asamblea General o al Consejo Directivo, para su consideración, iniciativas, propuestas y, en general, cualquier comunicación relacionada al objeto social del ONAC.
- 3.3. El Asociado debe cumplir con los siguientes deberes y obligaciones:
 - 3.3.1. Respetar y cumplir con lo dispuesto por las leyes aplicables, por los Estatutos de ONAC y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de asociados de ONAC.
 - 3.3.2. Pagar cumplidamente las cuotas que fije la Asamblea General de asociados de ONAC, con excepción de los asociados honorarios, asociados públicos en los términos del parágrafo del numeral segundo del Artículo 16 de los Estatutos de ONAC, quienes estarán exentos del pago.

ELABORÓ: 2012-04-23	REVISÓ: 2012-04-26	APROBO: 2012-04-30
GLADYS TORRES TORRES Directora Administrativa	CARLOS ALBERTO PACHECO ZUÑIGA Director Técnico (i)	CARLOS GERMAN CAYCEDO ESPINEL Director Ejecutivo

3.3.3. Integrar los comités y comisiones de trabajo en los términos que establezca el órgano competente según los Estatutos de ONAC y en general, procurar por todos los medios a su alcance el progreso del ONAC, el mantenimiento de su buen nombre, así como la cordialidad en las relaciones entre los asociados.

3.3.4. Difundir la misión y objetivos de ONAC y propiciar el uso de sus servicios.

3.4. Los beneficios que recibirán los asociados de ONAC serán:

3.4.1. Beneficios en capacitaciones abiertas, foros y/o seminarios realizados por el ONAC.

- a) Foros:10%
- b) Seminarios:15%
- c) Capacitaciones:20%

3.4.2. Beneficios en las pautas publicitarias de las publicaciones de ONAC.

3.4.3. Boletín informativo sobre actividades de acreditación, certificación, calibración y evaluación de la conformidad en el campo nacional e internacional.

3.4.4. Acceso a información publicada en la página web de ONAC, www.onac.org.co.

3.5. Clasificación de asociados de ONAC:

En el ONAC existen tres tipos de asociados clasificados de la siguiente manera:

- Asociados Fundadores: Son todas aquellas organizaciones que hayan participado en la creación del ONAC, mediante la suscripción del acta de constitución y que cumplan con los compromisos que de allí se deriven.
- Asociados Adherentes: Son todas aquellas organizaciones que en momento posterior a la creación manifiesten expresamente su voluntad de adherirse como asociados al ONAC y que cumplan con los estatutos y las obligaciones que de allí se deriven.
- Asociados Honorarios: Son todas aquellas organizaciones que sean designadas como tales por el Consejo Directivo en razón a sus calidades institucionales, meritos, servicios prestados al ONAC o por cualquier otro motivo que a juicio de dicho órgano de administración justifique tal distinción.

3.6. La calidad de asociado se pierde por incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en los Estatutos de ONAC además de:

- Por disolución y liquidación de la persona jurídica de la organización.
- Por renuncia o retiro voluntario, que el asociado deberá informar por escrito, con dos meses de anticipación cuando menos.
- Por exclusión decidida por el Consejo Directivo por incurrir en prácticas incompatibles con la ética profesional que dañen al ONAC, sus objetivos o su buen nombre. El asociado afectado tendrá derecho a ser escuchado en la sesión del Consejo Directivo en que se trate su exclusión, de acuerdo con los Estatutos de ONAC y el Código de Buen Gobierno que establezca el mismo Consejo Directivo.

- Por incumplimiento al R-ASO-02 “Reglamento del uso del Logo Institucional de ONAC”

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Estatutos de ONAC

NTC-ISO/IEC 17011

5. RELACION DE ANEXOS Y FORMATOS

P-ASO-01: Procedimiento para asociar empresas a Onac

R-ASO-02: Reglamento para el uso del Logo Institucional de Onac

Versión	Fecha de aprobación	Resumen de cambios
01	2009-09-30	Emisión original del documento
02	2012-04-30	Complementación de criterios relacionados con requisitos generales